PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº..344.....

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 15/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES" ID Nº 217.899.-

Asunción, 07 de Junio de 2011.-

VISTO: El Dictamen Nº 58/11 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales - Contrato Abierto"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2011, individualizado como el Nº 15/2011, en el orden respectivo. -

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)... 2).3),4),5).6),7),8).9)..., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*". -

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Nº 58/11 del 08 de abril de 2011, el dice entre otros: "*...Que los vehículos a ser reparados se han adquiridos de las siguientes empresas...* -

Nº	Vehículo – Marca	Empresa Representante
1	NISSAN	CUEVAS HNOS. S.A.
2	MERCEDES BENZ	HALLEY S.A.
3	VOLVO	RIEDER S.A.C.I.
4	MITSUBISHI	MITSUBI S.A.
5	GREAT WALL	GOLDEN ARROW S.A.

Cabe mencionar que las Empresas citadas cuentan con la representación de las marcas expresadas en el cuadro anterior, y por lo tanto son los únicos autorizados legalmente para la reparación de los mismos, por lo tanto el presente proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 CASOS DE EXCEPCIÓN dice textualmente: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de

ANTONIO FRETES

Luis María Benítez Riera
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORES
Ministra

GLADYS BARREIRO DE MODICA

RAFAEL TORRES ARMSER

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos b-)..., c-). d-)". -

El Dictamen N° 58/11, sigue diciendo: *"...En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70 TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.* -

Teniendo en cuenta lo expresado, el Dictamen mencionó: *"**Por lo tanto se ha demostrado fehacientemente que las empresas CUEVAS HNOS. S.A., HALLEY S.A., RIEDER S.A.C.I., MITSUBI S.A. y GOLDEN ARROW S.A., poseen la autorización legal y suficiente de la marcas NISSAN, MERCEDES BENZ, VOLVO, MITSUBISHI y GREAT WALL, en el orden respectivo para el mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se encuentran detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones**".* -

El Dictamen N° 58/2011 concluyó diciendo: *"...Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista el Memorándum de fecha 27 de diciembre de 2.010 de la Abog. Zulma Durañona, Directora de Servicios Generales, en la cual solicitan la Contratación por Vía de la Excepción para el **Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales**, de conformidad a lo contenido en el PAC N° 15/2011 de la Corte Suprema de Justicia....**es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".* -

Cabe resaltar que la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento Técnico correspondiente por lo que se procedió conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a los*

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUNSETE DE CORREA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

GLAUX ... MONICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCIÓN Nº...3191....

respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante. -

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones. _

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Excepción PAC Nº 15/2011 - **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos en Talleres Oficiales - Contrato Abierto" – ID N° 217.899.** _

Art. 2°- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y las invitaciones respectivas, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones. -

Art. 3°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. -

Art. 4° - ANOTAR, registrar, notificar. -

Ante mí:

Miguel Óscar Bajac ALBERTINI
Ministro

ALICIA PEDROZA de CORONEL
Ministra

GLADYS BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional